

## ORGANIZACION SINDICAL

*DECRETO 1265/1971, de 9 de junio, por el que se regula el Estatuto Sindical de los extranjeros que trabajan en España.*

La Ley dos/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, en su disposición adicional quinta, prevé que «los derechos y deberes en relación con esta Ley de los extranjeros que trabajen en España serán regulados por disposiciones especiales, sobre la base del principio de reciprocidad y de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia». El Convenio número noventa y siete de la Organización Internacional de Trabajo, sobre los trabajadores migrantes de uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que ha sido ratificado por España el veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, contiene, en su artículo sexto, una cláusula en la que se establece que «todo miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los migrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes», entre las que está «la afiliación a las Organizaciones sindicales».

Es objeto del presente Decreto abordar las normas básicas de desarrollo de la expresada disposición, siguiendo para ello un criterio de amplitud, acorde con nuestra tradición y hospitalidad, y sin más limitaciones que las que vienen impuestas por el orden institucional, común a la generalidad de las legislaciones.

En su virtud, de acuerdo con el informe del Comité Ejecutivo de la Organización Sindical y a propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Los derechos y deberes atribuidos a los sindicados en la Ley Sindical serán de aplicación a los empresarios, técnicos y trabajadores extranjeros que se encuentren legalmente en España y que ejerzan en su territorio actividades económicas o profesionales de las incluidas en el ámbito de la sindicación, sin más limitaciones que las conte-

nidas en el presente Decreto o las derivadas de la legislación en vigor, reguladora de dichas actividades, y de conformidad con lo establecido en los Tratados internacionales.

Artículo segundo.—En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior, los empresarios, técnicos y trabajadores extranjeros en España, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, religión o sexo podrán participar, equiparados a los nacionales, en las actividades del Sindicato o Entidad sindical de que sean miembros y utilizar sus servicios administrativos, técnicos y sociales, tales como oficinas de gestión, asesoría económica y jurídica, Centros de formación y promoción cultural, recreativos y cualquier otro servicio establecido en interés de los sindicados.

Artículo tercero.—Uno. Los extranjeros sindicados en España, bajo condición de reciprocidad con los españoles en el país respectivo, serán electores y elegibles para los puestos representativos de Enlace sindical, Vocal jurado de Empresa y Vocales de las Asambleas generales u órgano similar de las organizaciones profesionales y de los Sindicatos.

Dos. En las mismas condiciones de reciprocidad serán electores, pero no podrán ser elegibles para los puestos de Delegados previstos en el artículo doce, número dos, de la Ley Sindical y los cargos representativos de los órganos de gobierno de las organizaciones profesionales y de los Sindicatos y otros órganos de composición y coordinación no mencionados en el párrafo anterior.

Tres. En ningún caso podrán ejercer derechos políticos con los de participación en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social.

Artículo cuarto.—En lo no previsto en las normas anteriores se tendrá en cuenta el principio general de la reciprocidad de trato con los españoles en el extranjero.

### DISPOSICION FINAL

El Ministro de Relaciones Sindicales dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,  
ENRIQUE GARCIA RAMAL CELLALBO

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1266/1971, de 11 de junio, por el que se nombra Segundo Jefe del Alto Estado Mayor al General de División del Ejército del Aire, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Martínez-Vara de Rey y Córdoba Benavente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Alto Estado Mayor al General de División del Ejército del Aire, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Martínez-Vara de Rey y Córdoba Benavente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del grupo X, «Laboreo de minas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Linares, Manresa, Mieres y Torrelavega.*

Uno. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para cubrir la cátedra del grupo X, «Laboreo de Minas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Linares, Manresa, Mieres y Torrelavega.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedráticos numerarios con carácter provisional del grupo X, «Laboreo de minas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, en los destinos que se indican, a los opositores que a continuación se expresan, a los que se les asigna el número de Registro de Personal que para cada uno de ellos se menciona:

A03EC530, don Enrique Embil Martínez, para la Escuela de Mieres. Fecha de nacimiento: 21 de noviembre de 1929.

A03EC531, don José Ramón del Camino González-Valdés, para la Escuela de Torrelavega. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1924.

A03EC532, don Luis García-Lomas de Alesson, para la Escuela de Linares. Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1909.

Percibirán el sueldo anual de 162.000 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes, declarándose desierta en esta oposición la cátedra de Manresa.

En el acto de la posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se aprueba el expediente de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra a los opositores aprobados.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en los destinos que se indican, a los opositores que a continuación se expresan, a los que se asigna el número de Registro de Personal que para cada uno de ellos se menciona:

1. A10EC1680, doña Encarnación García Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid. Fecha de nacimiento: 11 de abril de 1940.

2. A10EC2607, don Julio Murillo Puyal, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Candás. Fecha de nacimiento: 1 de julio de 1937.

3. A10EC2808, doña María Alicia Ylera Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay», de Valencia. Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1946.

4. A10EC2609, doña Ana María Brunet Cid, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus. Fecha de nacimiento: 28 de abril de 1946.

5. A10EC2610, doña María Teresa González García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manises. Fecha de nacimiento: 4 de diciembre de 1940.

6. A10EC2611, doña Luz María García Castañón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gandía. Fecha de nacimiento: 30 de noviembre de 1943.

7. A10EC2612, doña María del Carmen Hernández Palacios, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Albacete. Fecha de nacimiento: 29 de abril de 1943.

8. A10EC2613, doña María Cristina Traperó Ballesteró, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Ourense. Fecha de nacimiento: 8 de julio de 1928.

9. A10EC2614, doña Elena Jorge Bernaud, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de El Ferrol del Caudillo. Fecha de nacimiento: 31 de diciembre de 1926.

10. A10EC2615, don Eladio Cuadrado Cuadrado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Callosa de Segura. Fecha de nacimiento: 21 de diciembre de 1940.

11. A10EC2616, doña Claire Fleury Barré, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sestao. Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1934.

12. A10EC2617, doña María del Pilar Ruiz Ortega, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toro. Fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1943.

13. A10EC2618, don Manuel Marín Jorge, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Don Benito-Villanueva de la Serena. Fecha de nacimiento: 27 de julio de 1942.

14. A10EC2619, doña Mercedes García Gutiérrez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Badajoz. Fecha de nacimiento: 24 de septiembre de 1946.

15. A10EC2620, don Manuel Cabezas Esteban, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca. Fecha de nacimiento: 17 de abril de 1942.

16. A10FC2621, doña María del Amparo Franco Ruiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Montijo. Fecha de nacimiento: 16 de agosto de 1946.

Tercero.—Que todos los Catedráticos cuyos nombramientos se proponen ingresen en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Con excepción de doña Encarnación García Fernández, que, por pertenecer actualmente al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Enseñanza Media en situación de servicio activo, conservará la antigüedad y el número de la relación de personal adquirido.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas convocadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almadén y La Bañeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se resuelve el concurso de traslados a cátedras de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Madrid y se nombra a los Catedráticos propuestos por la Comisión dictaminadora del referido concurso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) para la resolución del concurso de traslados a la cátedra de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Madrid, convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de concurso de traslados Catedráticos numerarios de «Francés» de las Escuelas de Comercio que se indican a los siguientes concursantes:

Don Antonio Vives Coll, para la Escuela de Barcelona, procedente de la de Santa Cruz de Tenerife.

Don Jesús Fernández Cinto, para la de Madrid, procedente de la de Málaga.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 28 del Decreto de 23 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente resolución se les confiere desde el 1 de julio al 14 de septiembre próximo inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las siguientes vacantes:

«Lengua y Literatura»: Gijón.

«Geografía»: Gijón, Salamanca, Badajoz, Jaén, Logroño y Huelva.

«Historia»: Burgos.

«Física y Química»: Gijón y Salamanca.

«Mercancías»: Burgos, Las Palmas, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Badajoz y Jaén.

«Matemáticas comerciales»: Alicante, Burgos, Las Palmas, Oviedo, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Vigo, Zaragoza, Badajoz, Cartagena, Jaén y Logroño.

«Análisis matemático»: Almería, Burgos, Cádiz, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

«Economía y Estadística»: Oviedo, Palma de Mallorca y Vigo.

«Derecho»: Jerez de la Frontera, Badajoz, Cartagena.

«Contabilidad»: Alicante, Burgos, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Málaga y Cartagena.

«Contabilidad aplicada»: Burgos, Cádiz, Jerez de la Frontera, Pamplona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

«Organización y administración de Empresas»: Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Granada, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Vigo y Zaragoza.

«Hacienda y Contabilidad públicas»: Alicante, Burgos, Cádiz, Granada, Las Palmas, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Valencia y Vigo.